



Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y el Club Baloncesto Menorca, conocido por razones de patrocinio como "Hestia Menorca" para reforzar la promoción directa e indirecta de la marca "MENORCA" a través de su identificación con la isla y su repercusión en los medios de comunicación y redes sociales, y de los productos y eventos turísticos relacionados con el deporte

Partes

Susana I. Mora Humbert, Presidenta del Consejo Insular de Menorca (a partir de ahora CIM), por el acuerdo del Pleno del Consejo Insular de Menorca reunido en sesión extraordinaria de 7 de julio de 2017, en virtud de las atribuciones que le confieren el art. 21 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, y los artículos 34 y 41.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases de régimen local.

Oriol Segura Gremme, con DNI 36971750D, representante acreditado del Club de Baloncesto Menorca, conocido como «Hestia Menorca» por motivos de patrocinio, NIF G16528119, que actúa en nombre y representación de esta institución.

Las partes nos reconocemos mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio.

Antecedentes

Día 1 de abril de 2018 se hace efectivo el traspaso a los consejos insulares de Mallorca, Menorca y Formentera de las funciones y servicios inherentes a las competencias propias de estos consejos insulares que actualmente ejerce la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de promoción turística, y de ampliación, adaptación y realización de las funciones y los servicios en esta materia traspasados al Consejo Insular de Eivissa por el Decreto 45/2015 de 22 de mayo, en Decreto 7/2018, de marzo, que se publicó el 24 de marzo de 2018 (BOIB nº 37).

Entre las actividades y finalidades del Consejo Insular de Menorca, se recoge específicamente la del desarrollo de nuevos productos turísticos y la promoción y el desarrollo del turismo en Menorca y en el exterior, así como el impulso y el desarrollo de productos turísticos y la creación de los clubes de producto, la promoción de la oferta turística de Menorca en los mercados nacional e internacional, cualquier otra que tenga por objeto la mejor promoción y comercialización de los productos turísticos de Menorca, así como cualquier otra que tenga por objeto el desarrollo de la industria del sector turístico en Menorca.

Apoyar eventos deportivos y culturales, forma parte de los objetivos del Consejo Insular de Menorca, habiendo diversas ayudas y subvenciones dentro del Plan anual de ayudas y subvenciones dentro del Presupuesto 2022, por actividades vinculadas tanto a Productos Turísticos, como a la de Promoción Turística y también la promoción y ayuda al deporte, dentro de los siguientes objetivos:

- Apoyar al sector turístico en la organización de eventos creadores de producto.
- Promocionar y colaborar en eventos deportivos, gastronómicos y culturales con impacto mediático nacional e internacional.

El Club Hèstia Bàsquet Menorca es el único club dentro de las máximas categorías del deporte nacional, y por tanto hacer una convocatoria para entidades que cumplan las mismas características sería ineficiente, tal y como se señala en la base 22.1 referente a las subvenciones otorgadas sin convocatoria previa, dentro de las bases de ejecución del presupuesto 2022 del CIM y por tanto se justifica su excepción a la concurrencia.



Dentro de los objetivos declarados en la filosofía del club está la promoción de la práctica del deporte, de una cultura del ejercicio físico y "la identificación de la isla de Menorca con el proyecto del Club Baloncesto Menorca".

Dada por tanto la finalidad común de las partes, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, siendo competencia del Consejo Insular la promoción turística de Menorca, la creación de nuevos productos turísticos desestacionalizadores y de tipo deportivo, la promoción y el cuidado de la salud a través del deporte, y disponiendo esta entidad deportiva de la buena imagen y amplio reconocimiento mediático, y de una estructura propia dentro del club para dar el soporte técnico y operativo necesario para garantizar el correcto desarrollo y la organización de aquéllos;

Dado que existe una voluntad política de dar un fuerte apoyo al único club deportivo que reúne unas características muy interesantes para la promoción turística de Menorca, en tanto que puede ser desestacionalizador, internacional, mediático y que puede promover un producto turístico fuera del sol y playa con éxito;

Dado que se hizo una adición en el Anexo II de la base de ejecución 22 del vigente presupuesto, con diferentes ayudas nominativas, con arreglo a la memoria que consta en el expediente entre las que figura:

«Subvención, con cargo al programa presupuestario 43200 Promoción Turística y Fondo Europeos (aplicación presupuestaria 1-43200-4890001), a favor del Club de baloncesto Menorca, conocido por razones de patrocinio como «Hestia Menorca», por un importe máximo de 15.000,00 € para apoyar las actividades del club que benefician al deporte, la salud y los productos y eventos turísticos de tipo deportivo y desestacionalizador en Menorca.»

Dado que se publicó el pertinente anuncio en el BOIB nº. 95 de fecha 23-07-2022 en el tablón de edictos y en la página web del Consejo Insular, y transcurrido el plazo de 15 días legalmente establecido, sin que se haya presentado ningún tipo de reclamación; y que esta subvención, como parte de una modificación presupuestaria aprobada inicialmente por el Pleno del Consejo Insular de Menorca en sesión de carácter ordinario de 18 de julio de 2022, quedó aprobada y publicada en el BOIB 110 de 20 de agosto de 2022, edicto 7148 «Aprobación definitiva de la propuesta de modificación presupuestaria (MC010), competencia del Pleno de la Corporación, en el presupuesto del Consejo Insular de Menorca del ejercicio 2022 (Exp.0426-2022-000010);

Dado que, en lo referente a la estabilidad presupuestaria, en cuanto a la anualidad del ejercicio corriente, el presupuesto aprobado de 2022 del Consejo Insular de Menorca, se han tenido las previsiones oportunas a la hora de realizar la modificación presupuestaria antes mencionada para cubrir los 15.000,00 € previstos por esta subvención sin que implique gastos adicionales actuales o futuros, y dado también que esta ayuda está financiada con recursos corrientes y no requiere la formalización de ninguna nueva operación de crédito para financiar el compromiso de gasto que implica y que, por tanto, la tramitación del presente expediente no debería comprometer el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera;

Considerando el informe de necesidad presentado por la Directora Insular Laura Ruiz y la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno del CIM, a propuesta de la Presidenta, para que esta ayuda nominativa sea incluida dentro de los presupuestos, tal y como marcan las bases de ejecución del presupuesto 2022 del CIM y se gestione de oficio la ayuda en forma de convenio;

Dado que, en gastos de gestor de comunidades en las redes sociales, servicios de prensa y relaciones públicas el Club Bàsquet Menorca, hace un gasto en torno a 30.000 €, según han comunicado, y que en todas estas acciones se hace directa o indirectamente promoción de la marca "Menorca", se ha calculado que una participación con un máximo de 15.000 € es una subvención suficiente para este objetivo;



Ambas partes acuerdan la formalización de este convenio de colaboración, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizarlo y manifiestan la voluntad de firmarlo de acuerdo con los siguientes

Pactos

Primero. Objeto del convenio

Este convenio tiene por objetivo la concesión de una subvención por valor máximo de 15.000 € a otorgar por el CIM a la entidad Club Bàsquet Menorca, conocida por razones de patrocinio como «Hestia Menorca», NIF G16528119, sin convocatoria previa y estando incluida dentro las ayudas nominativas del Servicio de Promoción Turística y Fondos Europeos, Departamento de Presidencia, para reforzar la promoción directa e indirecta de la **marca "Menorca"** a través de su identificación con la isla y su repercusión en los medios de comunicación y redes sociales , y de los productos y eventos turísticos relacionados con el deporte en y con Menorca.

Segundo. Obligaciones del Club Baloncesto Menorca, conocido por razones de patrocinio como «Hestia Menorca».

En virtud de la firma de este convenio, el Club Baloncesto Menorca se obliga a lo siguiente:

- Hacer promoción y ser representante de la **marca "Menorca"** en toda España y Europa, con su participación en las ligas y competiciones deportivas de baloncesto.
- Hacer comunicación, a través de las redes sociales y los medios de comunicación, de la marca "Menorca" por doquier.
- Identificar al club de baloncesto y su propia imagen con la isla de Menorca, si procede con campañas similares a otras ya desarrolladas, como por ejemplo: «Una isla, un equipo».



- Dar a conocer nuestra isla de Menorca y atraer turismo de calidad fuera de temporada, a través de la identificación del club con la isla.
- Colaboración activa, por parte del club, en los proyectos del Consejo Insular en los que su participación aporte un valor añadido y diferencial.
- Potenciar y fomentar las empresas locales (del sector turístico pero no sólo) de forma directa (alojamiento en hoteles, comida en hostelería, etc) e indirectas (ventas de productos y servicios a los participantes y seguidores del deporte del baloncesto y sus familias).
- Ser una referencia de los deportes y el turismo deportivo en la isla de Menorca y Baleares.
- Favorecer la práctica deportiva en las edades infantil y juvenil, mediante el desarrollo de actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición.
- Reflejar la colaboración del Consejo Insular de Menorca en toda la documentación oficial y en todo el material publicitario o promocional relativos al evento objeto del acuerdo, siguiendo la normativa de uso de su logotipo.



- Ceder al Consejo Insular de Menorca y a su Fundación Fomento de Turismo de Menorca una selección de fotografías del evento, mínimo 25 fotos (HD y 300ppp o similar), libres de derechos o con los derechos necesarios para que puedan ser utilizadas como material promocional de Menorca, de aquellas actividades financiadas en 2022 con fondos del CIM.
- Ceder al Consejo Insular de Menorca y a su Fundación Fomento de Turismo de Menorca los vídeos grabados durante la grabación del evento, mínimo 10 piezas (HD o similar), libres de derechos o con los derechos necesarios que puedan ser utilizadas como material promocional de Menorca, de aquellas actividades financiadas en 2022 con fondos del CIM.
- Incluir en copia al Consejo Insular de Menorca y a su Fundación Fomento de Turismo de Menorca de todos los comunicados de prensa que se realicen para la difusión de aquellas actividades financiadas en 2022 con fondos del CIM, en la dirección de correo electrónico promocioturistica@CIM.es y promocio@menorca.es
- Facilitar al Consejo Insular de Menorca y a su Fundación Fomento de Turismo de Menorca toda la información promocional de aquellas actividades financiadas en 2022 con fondos del CIM, necesaria para poder hacer difusión del mismo.

Tercero. Obligaciones del Consejo Insular de Menorca

El Consejo Insular de Menorca, a través de su Servicio de Promoción Turística y Fondos Europeos, Departamento de Presidencia, se compromete a:

- a) Aportar la cantidad máxima de 15.000,00 €, para participar en el presupuesto global de la entidad deportiva y poder financiar parcialmente los objetivos y actividades referidas a las obligaciones del club en el punto segundo.
- b) Abonar la cantidad, con cargo al presupuesto del Consejo Insular de Menorca de 2022, en el programa "Promoción Turística y Fondos Europeos", partida 43200-489 tal y como está previsto en la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno del CIM a propuesta de la Presidenta.
- c) Abonar el 100% (15.000,00 €) una vez firmado este convenio y presentada la justificación del total de los gastos de los proyectos ejecutados relacionados y por este valor máximo.

Cuarto. Justificación

La justificación de los gastos tendrá como fecha límite el 30 de junio de 2023. El Club tendrá un plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente de la firma del convenio, para la presentación de la justificación de los gastos ejecutados con anterioridad a la firma de este convenio pero relacionado con él.

Debe presentarse electrónicamente, de conformidad con lo que prevé el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a través de la sede electrónica del CIM, de conformidad con lo que se dispone a continuación:

- Cuenta justificativa simplificada que marca el artículo 75.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Declaración responsable firmada por el representante acreditado del Club, del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración responsable firmada, relativa a las subvenciones o ayudas obtenidas y solicitadas de otras instituciones públicas o privadas para realizar la misma actividad.
- Presentar copia digitalizada de todos los documentos, carteles y comunicación que sobre estas actividades se haya realizado y donde conste la colaboración del Consejo Insular de Menorca en la realización de las actividades cofinanciadas, con su nombre e imagen/logo.



- Presentar las fotografías y vídeos que se piden y se detallan en las obligaciones del Club dentro del convenio.
- Documento de designación de cuenta bancaria del Club, en su caso.

La justificación deberá presentarse en la sede electrónica del Consejo Insular de Menorca lo antes posible, y siempre antes del 30 de junio de 2023, y deberá acompañarse de un escrito en el que se relacionen los documentos y los materiales aportados y utilizar la cuenta justificativa simplificada que marca el artículo 75.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, antes citado.

Quinto. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas

El incumplimiento del convenio será causa de resolución y los efectos que se recogen en los puntos octavo y noveno del acuerdo.

Sexto. Régimen de modificación del convenio

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

Séptimo. Comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control

Se podrá constituir una comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con representantes designados por los sujetos firmantes en régimen de paridad para realizar seguimiento, vigilancia y control de las acciones derivadas del convenio y de todas las gestiones y tareas realizadas por este proyecto.

La comisión vendrá constituida por dos miembros del Consejo Insular de Menorca y dos personas del Club, y se reunirá siempre que lo solicite por escrito una de las partes. En la constitución de la comisión mixta de seguimiento se designarán a las personas que llevarán a cabo las funciones de presidencia y secretaría, que pueden tener un carácter rotatorio.

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos es el establecido en la Ley 40/2015, de 2 de octubre, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Esta comisión mixta de seguimiento y sus reuniones podrán ser sustituidas, si lo consideran las partes, por un informe de gestión realizado por el Club de Baloncesto Menorca hacia el CIM, en el que se rendirán detalladamente todas las actuaciones, cuentas y liquidaciones de las actividades realizadas.

Sin embargo, el CIM se reserva el derecho a la inspección, el seguimiento y el control del objeto de este convenio, así como de petición de cualquier justificante que considere necesario.

El CIM podrá, por medio de las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como realizar visitas para comprobar cualquier circunstancia relacionada con la programación para la que se concede financiación en cualquier momento de su ejecución.

Octavo. Causas de resolución y denuncia

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o porque se incurra en causa de resolución.

Son causas de resolución:



- a) El transcurso del plazo de vigencia sin que se haya acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todas las partes.
- c) El incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento debe comunicarse a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persistiera, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto. La resolución del convenio por esta causa puede suponer la indemnización de los perjuicios causados si así se ha previsto.

- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La imposibilidad sobrevenida legal o material de poder llevar a cabo el objeto del convenio.
- f) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes para separarse de forma unilateral del convenio. En este caso se comunicará por escrito a las demás partes con una antelación mínima de tres meses; en cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

Noveno. Efectos de la resolución del convenio

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a su liquidación a fin de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Teniendo en cuenta que de este convenio pueden derivarse compromisos financieros con terceras partes, se entienden cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

Si de la liquidación resultase que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que ésta haya recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquélla reintegrará a las mismas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se haya aprobado la liquidación.

Si, transcurrido el plazo máximo de un mes mencionado en el párrafo anterior no se ha producido el reintegro, se abonará a las partes mencionadas, también en el plazo de un mes a contar de ese momento, el interés de demora aplicable a dicho reintegro, que en todo caso será el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

Si es superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, abonarán a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se haya comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los límites máximos mencionados.

No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio, existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo al que se refiere la letra f del artículo 49, pueden acordar la continuación y la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, y establecer un plazo improrrogable para su final, una vez transcurrido el cual se efectuará su liquidación en los términos establecidos en el apartado anterior.



Si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial será de la entidad ejecutante de aquéllas, y no del CIM.

Décimo. Cuestiones litigiosas y jurisdicción competente

Las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de los pactos de este convenio serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de las Illes Balears, en Menorca si fuera posible. No obstante, las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y ejecución del convenio se dirimirán con carácter previo dentro de la comisión mixta de seguimiento prevista en este convenio.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratos del sector público.

Undécimo. Vigencia

El presente convenio desarrollará sus efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2023, sin perjuicio del debido cumplimiento de las obligaciones contraídas durante la vigencia del mismo.

El convenio podrá prorrogarse, hasta cuatro años más, por acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes adoptado con carácter previo a la finalización del plazo de vigencia establecido en el apartado anterior.